

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El gran número de Notarías vacantes en el territorio liberado y la presencia en él de muchos Notarios evadidos de la zona soviética, hacen necesaria la adopción de nuevas normas que regulen la provisión interina de aquéllas, inspirándose en los preceptos del Reglamento del Notariado. En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, se anunciarán concursos para la provisión interina de las Notarías situadas en zona liberada que estén vacantes o cuyos titulares se hallen ausentes del territorio nacional, con excepción de las desempeñadas interinamente por Notarios nombrados con arreglo a las Ordenes de 2 y 4 de septiembre y 9 de noviembre de 1936 o designados en virtud de lo dispuesto en esta Orden.

La Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado podrá acordar la inclusión en dichos concursos de las Notarías que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, no se hallen servidas de hecho por sus titulares.

Art. 2.º Podrán tomar parte en los concursos a que se refiere el artículo anterior los Notarios que sean titulares de población no liberada y no estén sirviendo interinamente alguna Notaría.

Art. 3.º Las Notarías de 1.ª y 2.ª clase se proveerán interinamente con arreglo a los turnos primero y segundo que señala el artículo 88 del Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935. De cada cinco vacantes se asignarán tres al turno primero y dos al

segundo, alternándolos y empezando siempre por el de antigüedad en la carrera. La Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado fijará libremente el turno cuando no conste la fecha de la vacante, o cuando varias se hayan producido simultáneamente.

Las Notarías de 3.ª clase se proveerán por antigüedad en la carrera.

Art. 4.º Los concursos se celebrarán con sujeción a las reglas previstas en los artículos 91, 92 y 94 del citado Reglamento; y los que tomen parte en ellos deberán expresar en sus solicitudes, además de los datos exigidos por el último de dichos preceptos, las Notarías de que son titulares y su domicilio o residencia actuales.

Los Notarios nombrados en virtud de dichos concursos tomarán posesión de sus respectivas Notarías en la forma preceptuada por la Orden de 15 de febrero de 1937, y en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la fecha de sus nombramientos.

Art. 5.º Son causas especiales de cese en el desempeño interino de una Notaría la liberación del lugar donde tenga su residencia oficial el Notario interino, y la presentación del titular de aquélla cuando haya sido autorizado por la Superioridad para ejercer su cargo.

Art. 6.º La Jefatura del citado Servicio Nacional podrá designar para servir provisionalmente las Notarías comprendidas en el artículo 1.º de esta Orden a los Notarios a que alude el artículo 2.º de la misma que, después de la terminación del plazo de presentación de instancias en cada concurso, se presenten en la zona liberada y sean autorizados para ejercer su ministerio.

Estos nombramientos quedarán sin efecto cuando se resuelva el primer concurso anunciado con posterioridad a ellos y en el que se incluirán las Notarías servidas provisionalmente.

Art. 7.º Se deroga la Orden de 9 de noviembre de 1936.

Vitoria, 23 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: la Orden fecha 5 de marzo de 1936 y disposiciones complementarias, relativas a fijar la jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales en las industrias de Metalurgia, Siderurgia y Material Eléctrico y Científico, sólo respondían a una orientación política destructora de la economía nacional, aparte de modificar los preceptos legales vigentes por una simple disposición ministerial.

Diversas bases de trabajo y normas dictadas por distintas Autoridades se han referido igualmente a regular la materia, estableciendo criterios diversos, que interesa modificar, hacia una ordenación uniforme.

Los intereses de la Patria reclaman en estos momentos el esfuerzo de todos en el campo de la producción; estando demostrado, por otra parte, que en ningún momento la reducción de jornada llegó a solucionar situaciones de paro ni aumentar el rendimiento de la mano de obra.

Por ello, y teniendo en cuenta no perjudicar los intereses económicos de los trabajadores, compatibles hoy en estas industrias con el normal desenvolvimiento de las Empresas, este Ministerio ha acordado:

Primero. Se derogan las Ordenes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión fechas 5 y 12 de marzo de 1936 y disposiciones posteriores complementarias, relativas a fijar la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales para las industrias de Metalurgia, Siderurgia y Material Eléctrico y Científico, que se sujetarán, por consiguiente, a los preceptos de la ley de 9 de septiembre de 1931.

Segundo. Los jornales que se abonen en dichas industrias por la jornada semanal de cuarenta y ocho horas serán los mismos que se abonaban por la de cuarenta y cuatro, con el aumento proporcional correspondiente a las cuatro horas de diferencia, abonadas éstas en todo caso con el recargo del 25 por 100.

Tercero. Se declaran derogadas las cláusulas de bases de trabajo o normas dictadas por otras Autoridades hasta la fecha que contraríen el contenido de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmo Sr.: El derecho al descanso retribuido, por parte del trabajador, que afirma el texto del Fuero de Trabajo del Estado español, era fijado en la vigente ley de Contrato de Trabajo en un permiso ininterrumpido de siete días anuales, ampliado en algunos casos por las bases o normas de trabajo.

Las necesidades de la producción y las circunstancias actuales de supremo sacrificio por la Patria han hecho prácticamente imposible dar cumplimiento al precepto legal durante los pasados años de 1936 y 1937, sin que ello, por otra parte, pueda estimarse como beneficio exclusivo de las Empresas que han

venido abonando los sueldos de gran parte de su personal movilizado.

Muchas son las consultas elevadas a este Ministerio interesando una resolución que interprete la legislación actual en la materia.

A tal fin, y teniendo en cuenta que la finalidad del descanso retribuido al trabajador es fortalecer sus fuerzas físicas, proporcionándole al mismo tiempo el esparcimiento espiritual que exige la dignidad humana, este Ministerio, de acuerdo con la jurisprudencia existente hasta hoy en la materia, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar que el derecho a vacaciones, señalado en el artículo 56 de la ley de 21 de noviembre de 1931, no pueda ser compensable por indemnización en metálico de ninguna especie, y, por tanto, que la obligación establecida por la ley se considere cancelada, en lo que respecta a los años 1936 y 1937, para todas las Empresas que el pasado día 31 de diciembre no hubieran podido dar cumplimiento al precepto legal.

Segundo. Las Empresas cuidarán, a partir del momento de la publicación de esta Orden, de establecer turnos por medio de los cuales pueda llegarse al disfrute de vacaciones por todos los trabajadores durante el presente año de 1938. Únicamente en caso de reconocida imposibilidad podrán los Delegados de Trabajo autorizar en este año la suspensión del derecho a vacaciones, que en tal caso se acumularán para su disfrute entre los años 1939 y 1940.

Tercero. Cuando el Delegado provincial de Trabajo estime no haber existido causa justa para el incumplimiento de la obligación por alguna Empresa, durante los años indicados, dará cuenta al Ministerio, con la propuesta fundamentada de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 521, fecha 26 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.670.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría militar y particular de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo del Ejército nacional, al agradecer en nombre del Caudillo la felicitación que se le dirigió por este Gobierno Civil con motivo de la liberación total de esta provincia por nuestro glorioso Ejército, me transmite su saludo extensivo a toda ella.

Lo que me complace en hacer público para general conocimiento y satisfacción.

Zaragoza, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.671.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, contestando a telegrama de felicitación de este Gobierno Civil con motivo de la liberación de la provincia, me dirige el siguiente telegrama:

«Ministro me encarga comunique a V. E. que, al quedar totalmente liberada provincia a su mando por heroico esfuerzo glorioso Ejército a las órdenes nuestro invicto Caudillo, se felicita y felicita españolisima provincia Zaragoza, ahora y siempre firme reducto de nuestra gloriosa Patria».

Lo que hago público para que llegue a conocimiento de todos, complaciéndome en poder transmitir esta felicitación.

Zaragoza, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.665.

Servicio de Catastro de la provincia de Zaragoza.

VALORACION FORESTAL

Ordenada por la Jefatura Nacional de Rentas Públicas, Propiedades y Contribución Territorial (Sección de Valoración Forestal) la realización de trabajos de campo conducentes a la determinación de la riqueza individual en los términos municipales de Alfamén, Bárboles, Cosuenda, Encinacorba, Frasno (El), La Joyosa, Lun pique, La Muela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Sestrica, Sobradiel, Zaragoza y Zuera, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y contribuyentes de los referidos términos para la aportación a las Juntas Periciales o a este Servicio de cuanta documentación posean para la buena marcha del mismo. (Oficinas: Coso, 102, entresuelo, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, José M.^a Butler.

Núm. 1.672.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Habiendo quedado liberados todos los pueblos de esta provincia que se hallaban sometidos al yugo rojo, es del mayor interés procurar que en el plazo más breve posible se llegue a la normalización de la vida escolar.

En su consecuencia, se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos recientemente incorporados a la España nacional, en los partidos de Belchite, Cariñena, Caspe y Pina, que extremen su celo para dejar en condiciones adecuadas los edificios escolares, y, en su defecto, facilitar locales en los que, con carácter provisional, puedan reanudarse las clases, dando cuenta a esta Jefatura del resultado de sus gestiones para que se reintegren a sus destinos los respectivos Maestros titulares o para proceder al nombramiento de interinos.

La Inspección confía en que su ruego será recogido por los señores Alcaldes con la máxima diligencia, para remediar los incalculables daños producidos a la cultura y a la civilización cristiana por las hordas marxistas.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Inspector-Jefe, Emilio Moreno.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general
1.641. — Sobradiel. (El día 12 del actual, de diez a doce de su mañana)

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana.

1.682. — Fuendejalón

Apéndice al amillaramiento.

1.639. — Salvatierra de Esca

1.649. — Tierga

1.677. — Aniñón

1.682. — Fuendejalón

Cuentas municipales.

1.676. — Viver de la Sierra

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.638. — Sierra de Luna

1.649. — Tierga

1.676. — Viver de la Sierra

Ordenanzas para formar el repartimiento general

1.612. — Gallur

Padrón de edificios y solares.

1.634. — Plasencia de Jalón

Presupuesto municipal ordinario.

1.648. — Cerveruela

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.645. — Castejón de Alarba

1.674. — Villalba de Perejil

1.676. — Viver de la Sierra

Recuento general de ganadería.

1.631. — Aniñón

1.634. — Plasencia de Jalón

1.639. — Salvatierra de Esca

1.641. — Sobradiel

1.649. — Tierga

1.674. — Villalba de Perejil

1.675. — Urrea de Jalón

1.678. — Pradilla de Ebro

Repartimiento general.

1.638. — Sierra de Luna

1.631. — Torralbilla

CUARTE DE HUERVA Núm. 1.636.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas. Acreditarán saber leer y escribir, su buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se hace la advertencia que el elegido no adquiere ninguna clase de derechos o preferencias para ocupar en propiedad el cargo en su día.

El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles, pasados los cuales se proveerá.

Cuarte de Huerva, 2 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Beltrán.

GELSA Núm. 1.664.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso entre veterinarios titulares para proveer interinamente la plaza de Inspector municipal veterinario vacante por defunción del que la desempeñaba dotada con 2.000 pesetas por titular y 600 por inspección de cerdos.

Los concursantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentos acreditativos de servicios y méritos, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gelsa, 3 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Castillón.

LUCENA DE JALÓN Núm. 1.635.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, nacidos en el año 1919, como comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1940; se les cita y emplaza por medio del presente para que entre los días 10 al 18 del mes actual se presenten en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza; advirtiéndoles que de no presentarse serán considerados como desertores:

Toribio Gimeno García, hijo de Pedro y Aurora, nacido el 30 de octubre; Santos Villa Ariza, hijo de Alejandro y Francisca, nacido el 1.º de noviembre; Octavio Galindo Larena, hijo de Gregorio y Dominica, nacido el 8 de noviembre; Benedicto Pío Ferrer, hijo de Vicente y Concepción, nacido el 22 de diciembre.

Lucena de Jalón, 1.º de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Pío.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.668.

ROBERT CARDEAILIAC (Pierre), de veintiocho años de edad, soltero, profesor, hijo de Jean Louis e Lués, súbdito francés, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Independencia, 34, y actualmente se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Democracia, 62 duplicado), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instuye contra el mismo con el número 218 de 1937, sobre abusos deshonestos.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 333, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra la vecina de Agón D.^a Leona Ruberte Medán, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicha inculpada por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

Bienes que se subastan:

1.º Dieciséis reses lanares hembras. Tasadas en 800 pesetas.

2.º Un campo en la partida de Los Tacones, de 3 hanegas de cabida; linda: al Norte, Sebastián Carranza; Sur, Severo Sarría; Este, riego, y Oeste, Sebastián Carranza; equivalentes las 3 hanegas a 21 áreas 45 centiáreas. Tasado en 600 pesetas.

3.º Una casa y corral en la calle del Castillo, número 5 viejo, que confronta: por derecha y espalda, Elías Torres, y por izquierda, con Segundo Rubio. Tasada en 1.100 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 415, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra la vecina de Fuendejalón Estanislada Navascués Gómez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicha inculpada por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo en la partida de Planilla, de cabida 1 cahiz y 4 hanegas, que linda: por Norte, con finca de León Villa, y Sur, Este y Oeste, con la de Carmelo Espligares. Tasado en 300 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de Cañada Honda, de cabida 6 hanegas; linda: por Norte, Jerónima Pradilla; Sur y Oeste, Vicente Sanz, y Este, carretera. Tasado en 90 pesetas.

3.º Una viña en la partida Cañada Cardiel, de cabida 3 hanegas; linda: por Norte, Juliana Rodríguez; Sur, Donato Navascués; Este, Ciriaco Gómez, y Oeste, Benito García. Tasada en 400 pesetas.

4.º Otra viña en la partida de Somada, de ca-

bida 2 hanegas; lindante: por Norte, Luciana Sanz; Sur, Miguel Pradilla; Este, camino, y Oeste, Rufino Joven. Tasada en 200 pesetas.

5.º Otra viña en la partida de Somada, de cabida 2 hanegas; linda: por Norte, carretera; Sur, Florentín Laborda; Este, Donato Navascués, y Oeste, Lorenzo Laborda. Tasada en 200 pesetas.

6.º Otra viña en la partida denominada Peñamachueca, de 2 hanegas; linda: por Norte, Baltasar Rubio; Sur, camino; Este, Juan Labarta, y Oeste, Benigno Boñel. Tasada en 200 pesetas.

7.º Otra viña en la partida de Casajera, de 2 hanegas; linda: al Norte, Pedro Cuartero, y Sur, Saturnino Diago. Tasada en 200 pesetas.

8.º Otra viña en la partida de La Huerta, de 2 hanegas; linda: por Norte, Babil Casanova; Sur, Agustín Cuartero; Este, Manuel García, y Oeste, Gaudencio Rodríguez. Tasada en 400 pesetas.

9.º Una parte de casa de la que toda ella se halla sita en la calle del Mesón (hoy de Primo de Rivera), señalada con el número 18. Tasada en 1.000 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 418, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Fuendejalón Nalero Gil Abad, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de

cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Una parte de casa en la calle de la Soledad, número 13, lindante con Pedro Pablo Andía y otros. Tasada en su totalidad en 1.756 pesetas.

2.º Una viña en la partida Balsa del Monte, de cabida 6 hanegas; lindante: con Francisca Gil, al Norte; Sur, Venancio Navascués; Este, Irène Liso, y Oeste, camino. Tasada en 700 pesetas.

3.º Un campo en la partida Mirasol, de cabida 6 hanegas; lindante: al Norte, Nicolás Andía; Sur, Manuel Giménez; Este, Isidro Ba, y Oeste, Blasa Andía. Tasado en 200 pesetas.

4.º Otro campo en la partida Pozairón, de cabida 4 hanegas; lindante: al Norte, con Juan Gil, y Sur, Angel Tolosa. Tasado en 60 pesetas.

5.º Otro campo en la partida Cabezo de la Col, de cabida 5 hanegas, y que linda: por el Norte, Teodoro Martínez; Sur, Constancio Gil; Este, Julián Martínez, y Oeste, María Rodríguez. Tasado en 100 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.164.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 185, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Pedrola don Lamberto Lidoy González, y para hacer efectiva por la vía de apremio la reponsabilidad civil de 15.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once horas del día 23 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Pedrola.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas

no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola y una que se dirá en el de Figueruelas y los semovientes en poder del mismo inculcado, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

1.º Campo de regadío en San Martín, de 26 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, Clemente María Cartagena; Sur, Manuel Sancho Moreno, Este, acequia, y Oeste, Félix Torres Izquierdo. Tasado en 2.000 pesetas.

2.º Otro idem en Olivos, de 33 áreas 95 centiáreas; linda: Norte, Antonio Moreno; Sur, riego; Este, Vicenta Logroño, y Oeste, riego. Tasado en 2.800 pesetas.

3.º Otro idem en la misma partida, de 30 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Vicente Logroño; Este, José Aguilar, y Oeste, Emilio Duarte. Tasado en 1.450 pesetas.

4.º Otro idem en el camino del Molino, de 5 áreas 35 centiáreas; linda: Norte, Josefa Sanz; Sur, Manuel Sancho; Este, camino del Molino, y Oeste, León Lidoy. Tasado en 500 pesetas.

5.º Otro idem en La Figuera, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, riego, y Este, Justo Burbano Ruiz. Tasado en 1.000 pesetas.

6.º Campo olivar de regadío en Los Cabezos del Aval, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Tomás Díez Lázaro; Sur, Manuel Sancho, y Este y Oeste, camino. Tasado en 525 pesetas.

7.º Otro idem en El Cubilar, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, Paulino Sancho; Sur, Justo Burbano; Este, Ricardo Lidoy, y Oeste, Augusto Gaspar. Tasado en 400 pesetas.

8.º Otro idem en El Cortinal, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Manuel Cubero; Sur, Tomás Adiego; Este, camino, y Oeste, Javier Serrano. Tasado en 350 pesetas.

9.º Otro idem en la misma partida, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Blas Lalana Torres; Sur, Vicente Díez; Este, Mariano Segura, y Oeste, Manuel García López. Tasado en 350 pesetas.

10.º Otro idem en Tila de la Virgen, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, José María Duarte, y Sur, Este y Oeste, riego. Valorado en 350 pesetas.

11.º Ocho lotes o acciones de la Sociedad Comunera de Pedrola, titulada "Sociedad Propietaria de los Montes de dicha villa", cuyo valor nominal de cada una de dichas acciones es el de 2.000 pesetas. Valoradas en 16.000 pesetas.

12.º Una casa en Pedrola, calle de Velasco (antes de Alcalá), señalada con el núm. 3, de 800 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha entrando, con la de Arturo Sancho; izquierda, calle del Portillo, y espalda, con camino. Tasada en 16.000 pesetas.

13.º Campo regadío en la partida Las Costeras, término de Figueruelas, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Santiago Placed; Sur, riego; Este, camino, y Oeste, Luis Deito. Tasado en 1.000 pesetas.

14.º Cinco reses lanares. Tasadas en 200 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.165.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 284, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Biota D. Teodoro Berdor Ibéro, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpada por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 23 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Biota.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a las responsabilidades que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Biota.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de un campo en la partida Saso Alto, de 10 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, camino vecinal; Sur, Manuel Villellas; Este, Esteban Bailo, y Oeste, Isidoro Erles. Tasada en 15 pesetas.

2.º Otro campo en la partida La Rodaza, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Teresa Garcés; Sur, Manuel Lasheras; Este, Alejandro Lamarca, y Oeste, Cándido Abadía. Tasado en 100 pesetas.

3.º Mitad de otro campo en la partida de Las Carroqueras, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Saturnino Martínez; Este, el mismo; Sur, Escolástica Berdor, y Oeste, Isaac Iguaz. Tasada en 250 pesetas.

4.º La tercera parte de un huerto en la partida del Batán, de 1 área 79 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Ezquerria; Sur, camino; Este, Antonio Sanz, y Oeste, Escolástico Berdor. Tasada en 50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.166.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 209, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra la vecina de Malpica de Arba D.ª Petra Gómez Villalba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicha inculpada por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 23 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Malpica de Arba.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a las responsabilidades que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Malpica de Arba y los muebles en el mismo pueblo.

Bienes que se subastan:

Una mesa en mal uso, una tinaja para agua, un cántaro para idem, una artesa en mal uso, tres fuentes de porcelana, un barreño, un puchero de porcelana, dos ollas de tierra, tres cacerolas de porcelana, una cama de hierro con jergón de muelle, colchón, sábanas, colcha y cubierta, un catre de madera en mal uso, dos candelabros, un orinal, una bancal de hilo, una toalla, una manta de algodón, una cubierta blanca y tres maderos. Tasado todo ello en 217 pesetas.

Mitad indivisa de una casa-habitación sita en la calle del Barrio Alto, compuesta de tres pisos y el firme, de 15 metros cuadrados; que confronta: por derecha, con otra de herederos de Aniceto Villa; izquierda, con otra de herederos de Aniceto Claveras, hoy de Félix Claveras, y espalda, con la de Matías Fris.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

1.679.—Portarubio

* * *

BRONCHALES

Núm. 1.683.

Por acuerdo de esta Comisión Gestora municipal se anuncia la venta en pública subasta de 284 pinos en pie, con un volumen de 266'671 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en el monte pinar número 15 del Catálogo y partida «Solana del Portichuelo».

Tasación, 9.203'25 pesetas; gastos de gestión técnica, 401'79; 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 460'16 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual y hora de las doce.

El pliego de condiciones que regirá para dicha subasta será el vigente que se halla en el Distrito Forestal de Zaragoza, más el de económicas, que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta una hora antes de la subasta.

Bronchales, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Monzón.

CALAMOCHA

Núm. 1.680.

Hasta el día 15 de los corrientes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término y terrenos tengan que verificar en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de transmisión y pago de derechos reales.

Calamocha, 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Martín.

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Núm. 1.643.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos maderables que a continuación se expresan:

1.º lote: 1.040 pinos en pie del monte núm. 27 del

catálogo, denominado «Pinar de las Fuentes», situados en la partida de «Viza la Peña», sección 1.ª, cuartel C, tramo V, que producirán 601'655 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Tasación, 18.039'65 pesetas. Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 901'98 pesetas. Gestión técnica, 556'01 pesetas.

2.º lote: 1.000 pinos en pie, del monte núm. 27 del catálogo, denominado «Pinar de las Fuentes», situados en la partida de «Majada de los Machos», sección 1.ª, cuartel B, tramo IV, que producirán 500'419 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Tasación, 15.012'57 pesetas. Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 750'65 pesetas. Gestión técnica, 491'57 pesetas.

3.º lote: 531 pinos en pie del monte núm. 27 del catálogo, denominado «Pinar de las Fuentes», situados en la partida de «Hoya de Alonso», sección 1.ª, cuartel C, tramo III, que producirán 450 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Tasación, 13.500 pesetas. Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 675 pesetas. Gestión técnica, 459'38 pesetas.

4.º lote: 731 pinos en pie, del monte núm. 27, denominado «Pinar de las Fuentes», situados en la partida de «El Peñón», sección 1.ª, cuartel A, tramo IV, que producirán 449'879 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Tasación, 13.496'40 pesetas. Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 674'80 pesetas. Gestión técnica, 459'31 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán a las nueve, diez, once y doce horas y los pliegos-proposiciones, ajustados al modelo oficial y debidamente reintegrados, podrán presentarse durante la media hora siguiente a la señalada para la celebración de las subastas.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las leñas gruesas y de ramaje se consideran aprovechamiento vecinal gratuito y, por lo tanto, no adquieren derecho alguno los rematantes sobre ellas.

Los estados de cubicación de cada uno de los lotes se encuentran a disposición de los licitadores para su examen en el Distrito Forestal de Teruel, domiciliado en Zaragoza.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Orihuela del Tremedal, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bartolomé Montón.